

Chitaraque, 20 de junio de 2025

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

CONTRATO SUMINSTRO 064 de 2025

“SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ”.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION.

Que entre el MUNICIPIO de Chitaraque- Boyacá y el Contratista MACOINTH SAS R/L JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con CC 1.099.209.811 de Barbosa Santander, celebraron el contrato de suministro 064 de 2025 de fecha 04 de abril de 2025 que tiene por objeto “SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ” el cual se encuentra en ejecución, teniendo en cuenta Acta de Inicio de fecha 07 de abril de 2025 y termina su ejecución el día 06 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado.

Que teniendo en cuenta el seguimiento de ejecución del contrato de suministro, desplegado en informe de supervisión No 01 conforme a la entrega de materiales contratados los cuales dan evidencia del avance de cantidades ejecutadas las cuales superan más del 90% de avance de suministro, de los cuales estos materiales se utilizan para ejecutar de manera periódica los trabajos de campo para mantenimiento de la infraestructura vial, además de las actividades rutinarias de mejoramiento de las vías del municipio con los equipos y maquinaria que cuenta, también donde se han desarrollado los diferentes convites comunitarios, el municipio mediante el suministro de material apoya para que las vías tengan mejor accesibilidad.

Por otra parte, al evidenciar el estado de las vías del municipio quienes sufren en su mayoría por afectación por la presencia de lluvias las cuales hacen que se incremente las actividades y jornadas de mantenimiento vial y se puedan subsanar los sectores críticos, que se tienen programadas diferentes jornadas de mantenimiento y mejoramiento, verificando cantidades del contrato de suministro ejecutadas. En tal sentido, se ve pertinente generar la adición al presente contrato de manera presupuestal, evidenciándose el balance de cantidades que ya se ha suministrado por lo cual es necesario garantizar el suministro de materiales de recebo para poder continuar con las actividades de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura del municipio de Chitaraque Boyacá.

Que actualmente el municipio se encuentra en declaratoria de calamidad pública según decreto 030 del 12 de mayo de 2025 Por el cual se declara Calamidad pública en el Municipio de Chitaraque por virtud de las afectaciones generadas a causa de la fuerte ola invernal. Que, así mismo las vías del Municipio han sufrido un grave deterioro, teniendo en cuenta que desde hacía muchos años no se tenía una temporada de lluvias de la intensidad que está padeciendo el Municipio desde hace varias semanas, lo cual constituye un hecho notorio y está afectando en gran medida la movilidad de los habitantes del municipio, en especial a los campesinos que tienen grandes dificultades para transportar sus productos al casco urbano y a otros municipios, como para abastecerse, por lo que se requieren acciones urgentes de la administración municipal espera superar esta situación de grave crisis.

Que la administración municipal a través de la supervisión ejercida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente ha advertido la necesidad de dar cumplimiento al contrato de suministro 064 de 2025 y admite que son válidas las razones expuestas en base a la necesidad plasmada por la comunidad y lo acordado con el contratista.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: “ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 064 de 2025 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ”.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Ley 80 de 1993

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (.....).

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por otra parte, el consejo de estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señalo que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

De esta manera, se concluye que desde el punto de vista jurídico son viables las modificaciones y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de la obra, bienes o servicios; no implica la situación del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. En este sentido, la adición del contrato se deberá entender que se realizará con el contrato

4. VALOR ESTIMADO A ADICIONAR

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una adición al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ No. 064 de 2025 por las razones aducidas en el presente documento. El valor para adicionar es la suma de DICECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 19.500.000), conforme indica el informe del supervisor.

5. PLAZO A ADICIONAR

De conformidad con lo estipulado en el contrato de manera inicial, no se contempla generar prorroga dado a que cuenta con suficiente tiempo para su ejecución

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La administración municipal cuenta con recursos necesarios para adicionar el valor del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000349 rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.02.01 denominado mantenimiento periódico o rutinario de la red vial terciaria de fecha 20 de junio de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

7. GARANTIAS

EL CONTRATISTA, deberá modificar la póliza inicialmente otorgada a favor del Municipio en virtud del contrato No. 064 de 2025, conforme a los términos de adición del plazo que trata el presente estudio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 064 de 2025 por valor de DICECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 19.500.000), celebrado entre el Municipio de Chitaraque y MACOINTH SAS R/L JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con CC 1.099.209.811 de Barbosa Santander, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ, por las razones expuestas en el presente informe.

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

RESPONSABLES	
Proyectó	Carolina Castellanos Molina Contratista apoyo
Revisó	HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó	Jesús Mendivelso Jiménez- Asesor Jurídico externo